

ISSN EN TRÁMITE

REVISTA DEL COLEGIO DE FILOSOFÍA



TEORÍA

No. 8-9 DICIEMBRE DE 1999

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

THEORÍA
Revista del Colegio de Filosofía

Directores

Dr. Carlos Pereda
Dra. Lizbeth Sagols

Secretario de redacción

Mtro. Crescenciano Grave

Consejo editorial

Dra. Juliana González (UNAM), Dr. José María González (Instituto de Filosofía, CSIC, Madrid), Dr. Osvaldo Guariglia (Universidad de Buenos Aires), Dr. Ricardo Guerra (UNAM), Dr. Carlos B. Gutiérrez (Universidad de los Andes), Dr. Francisco Miró Quesada (Universidad de Lima), Dr. Javier Muguerza (Instituto de Filosofía, CSIC, Madrid), Dr. Manuel Reyes Mate (Instituto de Filosofía, CSIC, Madrid), Mtro. Alejandro Rossi (UNAM), Dr. Fernando Salmerón† (UNAM), Dr. Adolfo Sánchez Vázquez (UNAM), Dr. Abelardo Villegas (UNAM), Dr. Luis Villoro (UNAM), Dr. Ramón Xirau (UNAM), Dr. Leopoldo Zea (UNAM).

Consejo de redacción

Mtra. Elisabetta Di Castro (UNAM), Dra. Paulette Dieterlen (UNAM), Dr. Bolívar Echeverría (UNAM), Dra. Teresa de la Garza (UIA), Lic. Ricardo Horneffer (UNAM), Mtro. Enrique Hülsz (UNAM), Mtro. Josu Landa (UNAM), Mtro. Efraín Lazos (UNAM), Dr. Gustavo Leyva (UAM-I), Lic. Pedro Joel Reyes (UNAM), Dr. Rodolfo Vázquez (ITAM), Mtra. Margarita Vera (UNAM).

Cuidado de la edición: Miguel Barragán Vargas

Diseño de cubierta: Elizabeth Díaz Salaberría

DR © 1999, Facultad de Filosofía y Letras
Universidad Nacional Autónoma de México
Ciudad Universitaria, 04510, México, D. F.
Impreso y hecho en México
ISSN en trámite

Índice

Artículos

Evandro Agazzi, <i>La ciencia y el conocimiento de la verdad</i>	11
Elia Nathan Bravo, <i>La otredad: ¿real o inventada?</i> <i>El caso de las brujas</i>	21
José Emilio Esteban Enguita, <i>Metafísica y política</i> <i>en El nacimiento de la tragedia</i>	35
João Vergílio Gallerani Cuter, “ <i>P’ dice P</i> ”	51
Guillermo Hurtado, <i>Más allá de la modernización</i> <i>y de la autenticidad. Un proyecto de metafilosofía</i> <i>práctica latinoamericana</i>	61
Carlos Mendiola, <i>Acerca de la distinción entre la capacidad</i> <i>de juzgar determinante y reflexionante en Kant</i>	79
María Teresa Muñoz, <i>El desafío del multiculturalismo</i>	101
Carlos Torres Alcaraz, <i>Hilbert, Kant y el fundamento</i> <i>de las matemáticas</i>	111

Filosofía y literatura

Presentación	133
Ramón Xirau, <i>Poesía. Filosofía</i>	135
Crescenciano Grave, <i>Creación artística y ética.</i> <i>Montaje a partir de Thomas Mann</i>	139
Josu Landa, <i>Eduardo Nicol: entresijos de una poética</i> <i>fenomenológica</i>	149
Óscar Martiarena, <i>Martin Heidegger: en camino a la poesía</i>	159
Ana María Martínez de la Escalera, <i>Baltasar Gracián.</i> <i>Verdad y retruécano</i>	171
Víctor Gerardo Rivas, <i>El mito humanístico del letrado</i> <i>y la antropovisión renacentista</i>	181
Adriana Yáñez Vilalta, <i>La búsqueda de la identidad.</i> <i>Imaginación, libertad y compromiso</i>	189

Discusión

Mariflor Aguilar, <i>Hermenéutica y tradición</i>	201
Raúl Alcalá, <i>La relevancia conceptual de Gadamer</i>	205
Carlos Oliva Mendoza, <i>La retórica del más allá</i>	209
Carlos Pereda, <i>Plural de métodos, plural de tradiciones</i>	215
Ambrosio Velasco Gómez, <i>Formación, tradición y racionalidad: comentarios a mis críticos</i>	219

Reseñas y notas

Crescenciano Grave, <i>Del juzgar errante</i>	229
Rebeca Maldonado, <i>El dios venidero</i>	237
Carlos Oliva Mendoza, <i>Crítica y hermenéutica</i>	247
Víctor Gerardo Rivas, <i>De la razón aspectal o de cómo la filosofía deviene panfletaria</i>	253
Lizbeth Sagols, <i>Volver a la metafísica</i>	259

Abstracts	265
----------------------------	-----

Colaboradores	273
--------------------------------	-----

Artículos

Hay pocas dudas sobre la importancia que tuvo la crítica a la teoría del juicio de Russell en la elaboración del *Tractatus* de Wittgenstein. La versión de esta teoría que aquél presentó en el manuscrito de 1913 desempeñó sin duda un papel destacado en ese proceso, y ciertos pasajes de los *Notebooks*, de las notas dictadas a G. E. Moore y del propio *Tractatus* solo adquieren pleno sentido cuando se les contrasta con el texto de Russell. Además, es probable que Russell haya abandonado su proyecto bajo el impacto de las críticas de Wittgenstein. A pesar de lo anterior, no es fácil determinar exactamente el sentido de las críticas wittgensteinianas, ni los puntos de la teoría russelliana del juicio que tales críticas pretenden alcanzar. Las dificultades comienzan con las sucesivas versiones que Russell fue ofreciendo, hasta culminar en el edificio barroco e inconcluso de la *Theory of Knowledge*. Esas dificultades se hacen todavía mayores, debido a las diferentes evaluaciones que tanto Russell como Wittgenstein hicieron acerca de las debilidades de la teoría. Sin embargo, un correcto entendimiento de las críticas de Wittgenstein a la teoría del juicio de Russell es fundamental para determinar las bases lógicas del solipsismo y del misticismo del *Tractatus*. Por este motivo, valdrá la pena pasar revista a los principales puntos de esta cuestión ya tan explorada.

La teoría del juicio, en cuanto relación múltiple, surge como una curiosa extensión de la teoría de las descripciones. Más específicamente, ella da a las proposiciones un tratamiento análogo a aquel que fuera concedido a las descripciones definidas, tales como “el actual rey de Francia”. El instrumental del cálculo de predicados permitirá tratar expresiones de este tipo como símbolos incompletos: símbolos que no poseen significado de forma independiente, pero que, no obstante, pueden participar significativamente en contextos significativos. La contribución semántica de una descripción definida no se da por la referencia a un objeto, sino por la transformación de todo el contexto en una afirmación de existencia y de unicidad. Con esto se resuelve la

paradoja involucrada en descripciones que no denotan ningún objeto. La “subsistencia” del actual rey de Francia ya no tiene que ser invocada para que la afirmación de su inexistencia pueda tener sentido.

Las proposiciones falsas dan origen a paradojas exactamente análogas. Si consideramos que tales proposiciones tienen sentido, y que es con el sentido que el sujeto se relaciona cuando las comprende, entonces este sentido debe “subsistir”, incluso cuando no ocurre el hecho que ellas describen. Las proposiciones deberán, en este caso, estar asociadas a “contenidos semánticos”, que no deben ser confundidos con los hechos descritos. La teoría del juicio de Russell es una tentativa de evidenciar que un compromiso ontológico de este tipo es innecesario. Como las descripciones definidas, las proposiciones pueden ser tratadas como “símbolos incompletos”: no están asociadas a ningún tipo de objeto, no tienen significación independiente, pero pueden participar significativamente de contextos significativos. Estos contextos son aquellos que solemos llamar “contextos proposicionales”: el juicio, la creencia, la suposición, la duda, etcétera. Cuando un sujeto *S* afirma que *A* es semejante a *B*, lo que tenemos es una relación psicológicamente determinada —la relación judicativa que reúne en un complejo al sujeto *S*, el objeto *A*, el objeto *B* y la relación de semejanza. El juicio es, por lo tanto, un hecho como cualquier otro. Ese hecho posee, sin embargo, la peculiaridad de poder corresponder o no a otro hecho —en nuestro ejemplo, el hecho formado por los objetos *A* y *B* y la relación de semejanza.

Desde el inicio, Russell se esforzó por adaptar esta teoría a dos contextos especialmente problemáticos: el de los juicios moleculares y el de las relaciones asimétricas. Es justamente la tentativa de hacer espacio para las relaciones asimétricas en su teoría lo que ocupa buena parte del manuscrito de 1913. El capítulo sobre los juicios moleculares no llegó a escribirse.

La paternidad es una relación asimétrica. Afirmar que *A* es padre de *B* no significa afirmar que *B* es padre de *A*. Sin embargo, la relación judicativa parece involucrar, en ambos casos, exactamente los mismos elementos. El complejo resultante sería constituido por el sujeto que juzga, por la paternidad y por los individuos *A* y *B*. Parece que existe aquí la posibilidad de transferir la asimetría a la propia relación judicativa, pero esto sería obviamente como cubrir la cabeza descubriendo los pies. Si la relación judicativa fuera asimétrica, afirmar que *A* es semejante a *B* dejaría de ser equivalente a afirmar que *B* es semejante a *A*.

En un párrafo oscuro del primer capítulo de la segunda parte del manuscrito,¹ Russell insinúa que la introducción de la forma lógica como compo-

¹ Bertrand Russell, “Theory of Knowledge: The 1913 Manuscript”, en *The Collected Papers of Bertrand Russell*, vol. 7. Londres, Routledge, 1984, p. 116.

nente de la relación judicativa podría contribuir a colocar los componentes de la relación en el orden correcto. Al juzgar que *A* es semejante a *B*, yo estaría manteniendo la relación judicativa con *A*, *B*, la relación de semejanza y, además, con la forma lógica de los complejos binarios. Para que la oración que describe el juicio no se transforme en una función proposicional, Russell tratará, más adelante, de asociar la forma con una proposición completamente general: al contrario de la variable $\phi(x, y)$, la proposición $(\exists \phi, x, y) \phi(x, y)$ asumirá, en la descripción del juicio, el lugar de la forma lógica. El párrafo, como ya dije, es oscuro y, además, apunta en dos direcciones muy diferentes. Inicialmente, la introducción de la forma lógica parece anunciar una solución al problema de la “dirección” presentado por las relaciones asimétricas. Pero inmediatamente después Russell parece estar interesado apenas en preservar la adecuación material del análisis: como una cuestión de hecho, al juzgar que *A* es semejante a *B* no me relaciono con una dispersión de elementos, sino que aprecio la *concatenación* de esos elementos. La forma de concatenación, sería, por eso, uno de los elementos con los cuales yo debo relacionarme. En lo que respecta a la adecuación material del análisis, es posible comprender lo que Russell tiene en mente, a pesar del enorme costo lógico que paga por la ‘oración-nombre’ introducida para designar un ‘hecho-objeto’. Sin embargo, en lo que se refiere al problema de la dirección, nunca percibí (y aún continuo sin percibir), de qué manera la introducción de la forma lógica podría prometer cualquier tipo de solución –‘aRb’ y ‘bRa’, son, al fin y al cabo, proposiciones que poseen exactamente la misma forma. Si no las distingue alguna otra cosa, la forma será ciertamente incapaz de distinguirlas. Como la noción de forma lógica ocupa una posición central en el *Tractatus*, es común encontrar análisis que atribuyen a la introducción de la forma lógica un papel preponderante en el debate entre Russell y Wittgenstein. Creo que esto es un error. Como intentaré mostrar, la solución propuesta en el manuscrito de 1913 prescinde completamente de la introducción de la forma lógica. La introducción de la forma lógica no la torna mejor ni peor. En verdad, *dada* la teoría de los tipos y *dado* un análisis cualquiera para los juicios moleculares, dicha solución funcionará perfectamente bien. Desde el punto de vista de Russell, el problema parece haber sido que no consiguió llevar a cabo un análisis de los juicios moleculares. Desde el punto de vista de Wittgenstein, el problema siempre fue la teoría de los tipos. Son estos dos puntos que paso a examinar.

Russell ofrece la solución al problema de la dirección en el quinto capítulo de la segunda parte del manuscrito.² Ella está basada en una distinción entre relaciones “permutativas” y “no permutativas”. Las relaciones permutativas son

² B. Russell, *op. cit.*, pp. 144-155.

aquellas cuyos argumentos pertenecen al mismo tipo lógico, tales como las relaciones de semejanza y paternidad. Por su parte, las relaciones no permutativas son aquellas cuyos argumentos pertenecen a tipos distintos. El problema de la relación, según Russell, sólo surge respecto de las relaciones permutativas, ya que, con respecto a las otras, no existen dos alternativas a considerar, sino solamente una. Si R fuera una relación entre individuos y propiedades (*no* permutativa, por tanto), la teoría de los tipos me impide, en la descripción del juicio, escribir el nombre del individuo en el lugar del nombre de la propiedad, y viceversa. Dado esto, la solución de Russell es muy simple. Consiste en asociar a cada relación asimétrica, tantas relaciones *no* permutativas cuantos fueran los argumentos de la relación asimétrica de la que partimos. La paternidad es una relación binaria entre individuos. Asociamos a ella dos relaciones C_1 y C_2 , que son mantenidas por individuos, por un lado, y complejos binarios, por otro. A pesar de que Russell no procedió así, es perfectamente posible simplificar la solución sustituyendo los complejos binarios por la propia relación asimétrica. Desde un punto de vista puramente formal, nada se altera. La proposición “ A es padre de B ” se traduciría por la conjunción

$$C_1 (A, \text{Paternidad}) \& C_2 (B, \text{Paternidad}).^3$$

Para traducir la proposición “ B es padre de A ”, basta permutar las relaciones C_1 y C_2 en el interior de la conjunción. El problema de la dirección desaparece. Juicios referentes a relaciones asimétricas pueden ser sistemáticamente transformados en juicios moleculares, en los cuales solo están involucradas relaciones no permutativas. La teoría de los tipos debería encargarse de lo restante.

Los juicios moleculares presentan diferentes especies de dificultades a la teoría de Russell. Soluciones que se ajustan a un conectivo no se ajustan a otros, y es difícil imaginar qué tipo de solución podrá darse a los cuantificadores. Examinemos el caso de la negación. Los juicios correspondientes a las oraciones ‘ $\phi(a)$ ’ y ‘ $\sim\phi(a)$ ’ involucran exactamente los mismos elementos materiales. En este caso, la introducción de la forma lógica como componente del juicio podría establecer la diferencia deseada. La forma lógica, entretanto, sería incapaz de establecer la diferencia deseada en el caso de la conjunción. Los enunciados ‘ $\phi(a) \& \Psi(b)$ ’ y ‘ $\Psi(a) \& \phi(b)$ ’ dicen cosas muy diferentes y, a pesar de ello, están compuestas por los mismos nombres y poseen exactamente la misma forma. Es verdad que el juicio de una conjunción puede ser abordado como una conjunción de juicios: quien juzga ‘ $p \& q$ ’ juzga ‘ p ’ y

³ Restringiré la discusión a las relaciones binarias. La generalización para relaciones n -arias no ofrece ninguna dificultad.

juzga ‘q’. Sería imposible extender el mismo tratamiento a la negación. Una cosa es afirmar que no lloverá mañana; y otra, muy diferente, es no afirmar que mañana lloverá.

Russell no llegó a presentar una solución para el problema de los juicios moleculares. En los bosquejos para la tercera parte del libro encontramos indicaciones fragmentadas, que transmiten la impresión de alguien perdido en un laberinto de problemas sin solución. Tal vez sea arriesgado decir que Russell abandonó el manuscrito por no haber encontrado una solución para los juicios moleculares, pero la interrupción del manuscrito ocurre sin duda en un punto en el que esta solución se habría tornado absolutamente necesaria. La afirmación de relaciones asimétricas, como vimos, se transformó en una afirmación de relaciones heterogéneas en cuanto al tipo. Sin un análisis de los juicios moleculares, todo el edificio se viene abajo. Dado un análisis sustentable, el problema de la dirección estaría resuelto, pues cualquier cambio de posiciones en el interior del complejo judicativo o sería inocuo (en el caso de las relaciones simétricas) o estaría prohibido por la teoría de los tipos.

Desde 1913 hasta la publicación del *Tractatus*, la crítica de Wittgenstein a la teoría del juicio de Russell fue absolutamente uniforme y se concentró en un único punto: la teoría de Russell no torna *lógicamente imposible* juzgar un sinsentido. Es verdad que, desde el punto de vista de Russell, era la teoría de los tipos, y no la teoría del juicio, la que debería excluir los sinsentidos del lenguaje. Lejos de ignorar este hecho, Wittgenstein, por el contrario, pretendía enfatizarlo. La teoría del juicio de Russell era insostenible justamente por *depender* de la teoría de los tipos, esto es, por exigir que la jerarquía de los tipos estuviese dada de antemano. En la versión presentada en *Theory of Knowledge*, esta exigencia es absolutamente explícita. Solamente una teoría de los tipos permitiría establecer una diferencia lógica entre las relaciones de posición (heterogéneas *en cuanto al tipo*) y las relaciones asimétricas, que el análisis debería eliminar. La crítica de Wittgenstein alcanzaba igualmente bien a cualquier versión de la teoría de Russell. Si juzgar que Sócrates es mortal significa mantener una cierta relación con Sócrates y con la Mortalidad, entonces mantener esta relación con la Mortalidad y con Sócrates significa juzgar que la Mortalidad es Sócrates. Sin la teoría de los tipos, no tendríamos cómo establecer una diferencia entre los dos casos.

No cabría, aquí, examinar en detalle la crítica que Wittgenstein dirige a la teoría de los tipos. Recordemos apenas cuál es el centro de esas críticas. La teoría de los tipos pretendía establecer la sintaxis lógica del lenguaje mediante una *descripción* de la estructura categorial del mundo.⁴ Desde el punto de

⁴ Ludwig Wittgenstein, *Tractatus Logico-Philosophicus*, vol. 1. Suhrkamp, Werk-ausgabe, 1991, 3.331.

vista de Wittgenstein, ello involucraba, antes que nada, un círculo vicioso. Si toda y cualquier descripción debe obedecer a la sintaxis lógica del lenguaje, esto debería valer también para la descripción del orden categorial del mundo que la teoría de los tipos pretende ofrecer. Para que las descripciones de la teoría de los tipos tuvieran sentido, ellas deberían, antes que nada, ser verdaderas. Por lo tanto, ellas solo podrían ser verdaderas (o falsas) en caso de que tuvieran sentido, y con ello se cierra el círculo. En el caso de la teoría de los tipos, la situación se agrava por el hecho de que las propiedades categoriales, tales como “ser un individuo”, son utilizadas para distinguir los componentes últimos de la realidad. La distinción lógica entre Sócrates y la Mortalidad, por ejemplo, debería ser establecida por el “hecho” de que Sócrates es un individuo, pero la Mortalidad, no; o, incluso, por el hecho de que la Mortalidad es una propiedad de individuos, pero Sócrates no lo es. En términos de Russell, deberíamos decir que Sócrates y la Mortalidad “no pertenecen al mismo tipo”, pues la función proposicional ‘ x es individuo’ es verdadera para Sócrates pero falsa para la Mortalidad.⁵ Pero, con esto, estaríamos violando el principio básico de toda la teoría de los tipos, permitiendo que entidades de tipos diferentes fuesen argumentos de la misma función. En términos del *Tractatus*, “no se pueden distinguir unas formas de otras diciendo que una tiene esta, y la otra, otra; porque esto presupone que tiene sentido aseverar ambas propiedades de ambas formas”.⁶

La teoría de la figuración es la alternativa que Wittgenstein ofrece a la teoría de los tipos. En última instancia, dicha teoría se caracteriza por el reconocimiento de que el lenguaje incorpora, en el pensamiento, la estructura categorial del mundo, sin que esta estructura pueda ser, a su vez, figurada en un pensamiento. La forma lógica de los objetos —sus posibilidades e imposibilidades combinatorias— no puede ser descrita, aunque puede ser exhibida como un residuo final del análisis lógico del lenguaje. Este análisis, que el *Tractatus* deja a cargo de la posteridad, tiene un carácter indudablemente problemático. No es claro cuáles son los criterios que deben guiarlo, ni cuáles serían los indicios para eventualmente determinar cuándo ha llegado al fin. Al comenzar los años treinta, cuando Wittgenstein se convence de que ese análisis no podía dejarse a la posteridad, esas tensiones asumirán el primer plano en el proyecto (por cierto, rápidamente abandonado) de una ‘fenomenología’. Es importante notar, mientras tanto, que en el *Tractatus* el orden categorial que es común al mundo y al pensamiento no puede depender de análisis futuros para funcionar en el presente. El análisis tan solo exhibirá, en el nivel

⁵ B. Russell y A. N. Whitehead, *Principia Mathematica*. Cambridge, Universidad de Cambridge, 1927, *9.131.

⁶ L. Wittgenstein, *op. cit.*, 4.1241.

de las señales sensorialmente perceptibles, el orden que, en el nivel del pensamiento, resulta un presupuesto ineludible para la producción del sentido. Aunque no podamos determinar *cuáles son* las proposiciones elementales, podemos tener certeza de que el sentido de nuestras proposiciones es una función del sentido de las proposiciones elementales, y de que el sentido de las proposiciones elementales está determinado exclusivamente por el significado de los nombres que las componen. En última instancia, por lo tanto, el análisis no hará más que traer a la luz concatenaciones inmediatas de nombres con los cuales el lenguaje opera en todo momento.

La teoría de la figuración exige que el número de nombres que componen la proposición elemental corresponda exactamente con el número de objetos del estado de cosas que, de ocurrir, hace esa proposición verdadera. Proposición y estado de cosas deben poseer, por lo tanto, la misma multiplicidad numérica. Además, la proposición elemental debe estar compuesta por nombres cuyas posibilidades de combinación con otros nombres correspondan punto por punto a las posibilidades de combinación inscritas en la naturaleza de los objetos que tales nombres designan. Si añadimos esta exigencia a la de la multiplicidad numérica, tendremos aquello que Wittgenstein llama “multiplicidad lógica”. Exigir que la proposición elemental y el estado de cosas figurado posean la misma multiplicidad lógica es tratar el nombre como una variable proposicional. El nombre, en el *Tractatus*, no es caracterizado sólo por su asociación con el objeto que designa; también lo es por la totalidad de las proposiciones elementales de las que puede participar. Esta totalidad, a su vez, deberá corresponder punto por punto a la totalidad de los estados de cosas de los que el objeto designado podría formar parte. Es así como la teoría de la figuración viene a hacer las veces de teoría de los tipos. A toda y cualquier combinación *posible* de objetos en la realidad debe corresponder una combinación *posible* de elementos en el pensamiento. Combinaciones imposibles de objetos, por otro lado, no pueden ser pensadas, no porque ello involucre la violación de reglas arbitrariamente establecidas, sino porque pensar una combinación imposible en el mundo exigiría realizar una combinación imposible en el pensamiento. Pensar un sinsentido no es algo que la teoría de la figuración “prohiba”. No es algo de lo que debamos “tener cuidado”. Es tan imposible pensar un sinsentido cuanto colocar un hecho en un agujero, colorear una nota musical, o colocar un cenicero a la derecha de una relación.

El mero isomorfismo entre dos estados de cosas, no hace que uno sea figuración del otro. Dos estados de cosas pueden perfectamente ser isomórficos, sin que ninguno de ellos sea figuración de alguna cosa. Para que un estado de cosas se torne una figuración, es preciso que sea proyectado sobre el mundo. Como la figuración puede ser falsa, es necesario que la proyección no se establezca entre dos estados de cosas, sino entre los objetos componen-

tes del primero y los objetos que, concatenados, compondrían el segundo. Es de esta manera, por lo tanto, como la figuración consigue asociar un estado de cosas subsistente a un estado de cosas meramente posible: por la coordinación (*Zuordnung*) de sus objetos. Es esta coordinación lo que instituye la relación entre el nombre (elemento del pensamiento) y el objeto, y que en el *Tractatus* se denomina “relación figurativa” (*abbildende Beziehung*). Con respecto a ella es preciso recordar aquí dos cosas. En primer lugar, las relaciones figurativas deben *ser establecidas*. Ningún objeto es, por su naturaleza, nombre de alguna cosa. Figuraciones son cosas que debemos *hacer* y nosotros las hacemos en la medida en que coordinamos elementos de un estado de cosas subsistente con elementos de un estado de cosas meramente posible. La coordinación necesaria para la institución de una relación figurativa es fruto, por lo tanto, de una *actividad*. En segundo lugar, es necesario recordar que las relaciones figurativas son relaciones *internas*. El establecimiento de relaciones entre nombres y objetos es condición de posibilidad para la constitución del sentido y, precisamente por ello, *no pueden ser descritas*. La tentativa de describirlas redundaría en una proposición del tipo “‘a’ nombra a”, que, desde el punto de vista del *Tractatus*, es obviamente carente de significación. Entre las condiciones de *sentido* de esa proposición encontraríamos la exigencia de que el signo ‘a’ (que ocurre en ella) *nombra* el objeto *a*. Es exactamente esto lo que esa proposición está intentando *decir*.

Si reunimos las dos observaciones que acabamos de hacer, la conclusión que se impone es que, en el *Tractatus*, el nombrar debe verse como una *actividad inefable* —una actividad que debe ser ejercida *fuera del mundo*, fuera del campo de toda la descripción posible. Las relaciones figurativas no son hechos, ni están inscritas en los hechos que serán transformados (por su intermedio) en figuraciones de otros. Es ésta, desde mi punto de vista, la función del sujeto metafísico en el *Tractatus*. Es ése el lugar de ese ‘yo’ que, por ser *sujeto de una actividad abstraída del mundo*, debe estar, él mismo, abstraído del campo de las descripciones. Es éste el sujeto que *crea* la relación interna que hace que algo sea nombre de algo. Es sólo por intermedio de estas relaciones internas, como vimos, que se vuelve posible, en el *Tractatus*, que una proposición ‘p’ cualquiera diga aquello que dice.

Desde este punto de vista, si “‘p’ dice p” fuera una proposición, debería contener la descripción de las relaciones figurativas capaces de transformar un hecho en figuración de otro. Estas relaciones, por el contrario, son indescriptibles y, en función de ello, “‘p’ dice p” no puede ser una proposición. La “coordinación de hechos por medio de la coordinación de sus objetos”⁷ es

⁷ L. Wittgenstein, *op. cit.*, 5.542.

condición de posibilidad del sentido proposicional. No puede, por ello, ser descrita proposicionalmente.

En la medida en que la descripción de las creencias de alguien pretende incorporar la descripción de esa “coordinación de objetos” que transforma señales en proposiciones, la creencia será ciertamente indescriptible. Lo mismo vale, naturalmente, para cualquier otra de las actitudes proposicionales. Creer, dudar, juzgar y suponer que *p* ocurra involucran cosas muy diferentes desde un punto de vista psicológico, de comportamiento, etcétera. Lo que es común a todas ellas es la presencia de una señal proposicional a la cual se atribuye un sentido determinado: la señal ‘*p*’, usada para *decir p* por quien cree, duda, juzga o supone que *p*. Cualquiera de las peculiaridades psicológicas y de comportamiento involucradas en estas situaciones se puede describir perfectamente. Igualmente descriptible es la presencia de la señal ‘*p*’. No olvidemos que toda figuración debe realizarse en un *hecho*, que debe guardar una relación de isomorfismo con el hecho que ella pretende figurar. El hecho en que la figuración se realiza se puede describir tanto como cualquier otro. Lo que es indescriptible es sólo la *forma* que ese hecho debe poseer, y las *relaciones figurativas* que transforman ese hecho en figuración.

Si deseo referirme a un sujeto del cual la señal ‘*p*’ forme parte, ese sujeto sería necesariamente complejo. Sería también complejo cualquier sujeto al cual yo quisiera asociar todas las peculiaridades psicológicas y de comportamiento que acompañan la creencia, el juicio, etcétera. Precisamente por ser complejo, ese sujeto es parte del mundo. Hecho entre hechos, él jamás podría ser identificado con aquello que, en el límite del mundo, realiza la transformación de hechos en proposiciones. Él jamás podría ser el sujeto que piensa, que representa. El sujeto que piensa y representa está abstraído del mundo y, en un sentido importante, “no existe”: él jamás aparecería en cualquier descripción completa que yo hiciera de aquello que existe o podría existir.⁸

‘*A* cree que *p*’, ‘*A* piensa *p*’, poseen, por lo tanto, un *núcleo indecible*: aquello que, por absurdo, intentaríamos decir por medio de “‘*p*’ dice *p*”. Este núcleo indecible, siendo un elemento *común*, es caracterizado por Wittgenstein como la *forma* compartida por estos sinsentidos. Lo que resta, cuando retiramos este núcleo inefable, son estados y procesos psicológicos, signos sin ningún sentido y un sujeto empírico, si quisiéramos decirlo así, empíricamente asociado, o simplemente identificado (poco importa) con estos hechos. Sería inútil pedir al *Tractatus* una caracterización cualquiera de ese sujeto, que no es un asunto para la lógica, sino para la psicología. En el *Tractatus*, el sujeto se define apenas como aquello que el sujeto metafísico *no* es, ni *podría* ser. Precisamente por ser un hecho como cualquier otro, no encontra-

⁸ Cf. L. Wittgenstein, *op. cit.*, 5.631 y 5.641.

remos de él ningún vestigio en la expresión de ese núcleo indecible “‘*p*’ dice *p*” –que intenta absurdamente decir aquello que es lógicamente necesario para que digamos lo que sea que digamos.

El sujeto que piensa y representa, por otro lado, no es un hecho, sino una *actividad transcendental* encargada de construir el sentido coordinando nombres con sus significados (haciendo que ‘*a*’ nombre el objeto *a*), y transformando, así, hechos en proposiciones (haciendo que ‘*p*’ diga *p*). Él se caracteriza, antes que nada, por el ejercicio de una *voluntad*, que no es psicológica, pues no puede ser descrita. La palabra ‘voluntad’, entretanto, nos llevaría a otra serie entera de consideraciones, y no es este el lugar para hacerlas.